

INFORME: Señor juez le informo que al expediente se incorpora memorial mediante el cual el apoderado de Postobón S.A. solicita aclaración del auto anterior respecto a la parte destinataria del requerimiento efectuado pues acredita haber remitido la información al perito. De igual forma el mismo apoderado actuando en representación de Cervecería Bavaria manifiesta que se ha llegado a un acuerdo con la perito para realizar un encuentro presencial en las instalaciones de dicha entidad con el fin de entregar la información requerida. De otro lado el apoderado del demandante solicita la convocatoria a la audiencia de alegaciones y fallo. Por su parte los apoderados de Industria Nacional de Gaseosas, Cervecería Bavaria y Postobón S.A manifiestan su inconformidad con la solicitud de convocar a audiencia. Finalmente, la perito Claudia Ramírez Arias allega escrito donde informa que no recibió la información completa por parte del apoderado de Cervecería Bavaria y Postobón S.A. razón por la cual se programa visita presencial el día 8 de octubre de 2022 la cual se llevara a cabo en las instalaciones de cada una de las entidades, esperando recaudar de una vez por todas la información. A Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ordinario
INCIDENTISTA	Electricaribe S.A E.S.P.
INCIDENTADA	Postobón S.A y otros
RADICADO	05001-31-03-015-2008-00004-0
DECISIÓN	No accede a lo solicitado, requiere partes y perito

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la solicitud de aclaración elevada por el apoderado judicial de Postobón S.A resulta improcedente por los motivos que a continuación se expondrán.

En primer lugar, advierte el Despacho que, de acuerdo a lo observado en auto anterior, cuando se hace alusión al término “partes requeridas”, se refiere a las personas jurídicas a las cuales la perito les hizo la solicitud de remisión de información tal y como se consignó en el informe secretarial del mismo auto, esto es, Postobon S.A y Cervecería Bavaria S.A. y NO a las partes requeridas en la providencia del 25 de agosto de 2022.

En segundo lugar, si fue objeto de cita el término de 20 días hábiles contados a partir de la notificación por estados de esa providencia (29 de agosto de 2022), el cual aplicaba tanto para Postobón S.A como para Cervecería Bavaria S.A, teniendo en cuenta que el

intercambio de correos con la perito se produjo el 8 de septiembre de 2022, y que aún tenían un margen prudencial para remitir la información (hasta el 26 de septiembre de 2022) el Despacho opto por dejar incólume dicho termino con el fin de no rezagar más el trámite del proceso y sopesando la magnitud de la información solicitada.

Bajo ese entendido lo pretendido por el solicitante no es la aclaración del auto sino la adición al término inicialmente concedido ya que a su consideración resulto confuso.

Ahora bien, de cara a la manifestación realizada por el apoderado de Postobón S.A respecto de la remisión de la información solicitada por la auxiliar de la justicia el pasado 21 de septiembre de 2022, se advierte que no es posible determinar el estado actual de las diligencias, toda vez que, de los demás memoriales incorporados al expediente se desprende un intercambio de comunicaciones entre la perito y dicho apoderado quienes lograron concretar una reunión para el 8 de octubre de 2022, sin que a la fecha se tenga noticias sobre lo ocurrido.

Así las cosas previo a resolver sobre la solicitud de continuar con la audiencia de practica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo, se requiere tanto al apoderado de Postobón S.A y Cervecería Unión S.A y/o a la perito Claudia Ramírez Arias, para que se sirvan informar dentro del término de ejecutoria de este auto, el resultado final de la reunión pactada para el 8 de octubre de 2022, y en caso de haberse recopilado toda la información requerida, se sirva aportar la aclaración y complementación del dictamen pericial en los términos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 03 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 31 de 01 de 2023 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria

